

las cosas de modo q. en adelante se logren las ventajas q. pro-  
 mete el asunto, q. de acuerdo C.S.L. y de q. Se d.<sup>re</sup> dispon  
 ga y sea mas conveniente para el beneficio comun de los  
 Platinados, y de este Publico. En lo q. nada aventure la  
 Ciudad, ni pude recordar que le haga si no es mucha util-  
 idad a su vecindario: Y si C.S.L. no quisieren acordarlo, hay  
 otro modo muy justo y muy prudente para el asiento, y es  
 consultar a el Supremo q. mando dela Puebla con testimoniio  
 a la lectura dela transaccion, y de esta proposicion, y la an-  
 terior de 17. de Junio: Si no fuese oportunia tampoco esta  
 reduccion en el concepto de C.S.L. podran acordar la Con-  
 culta, a el Supremo de Castilla por la vía del Ymo. S.<sup>r</sup>  
 Conde de Campomanes su dignissimo Gobernador, como lo  
 pedí en Casilla de 10. de febrero de 83.; Y finalmente como  
 el objecto principal de todas mis Instancias sea, y haya sido pre-  
 cisamente el obtener los 250.000 dls. de la Ciudad, procurar el Bien  
 comun, y solicitar el reparo del agravio, que entiendo, de la  
 transaccion, sin q. pasen adelante: Si C.S.L. las Reducciones  
 por mal fundadas, y les pareciere que el motivo, peso, y  
 fuerza de mis Razones no es, el que yo q. dedico, y por consi-  
 guiente, que lo hecho hecho: Sea en hora buena así, qd  
 a mi me parezca, que he devido cumplir, y de cumplido  
 con mi obligación, y con los importantes asuntos y cargos  
 que hace a los Regidores el Doctor Don Alfonso de Ga-  
 vedo en su Cuz. Prian. donde a el Cap. 3. in 8da. Llt.  
 A. Lib. I. pertenecen aquellas memorables sentencias  
 del Espiritu Santo: Vigil ad mortem vestram pro iustitia